



Setas de Babia, un modelo de gestión

CASARES, P.

C/ El Cine 1, 24141 Piedrafita de Babia, León, España. E-mail: pablo@cierzo.net

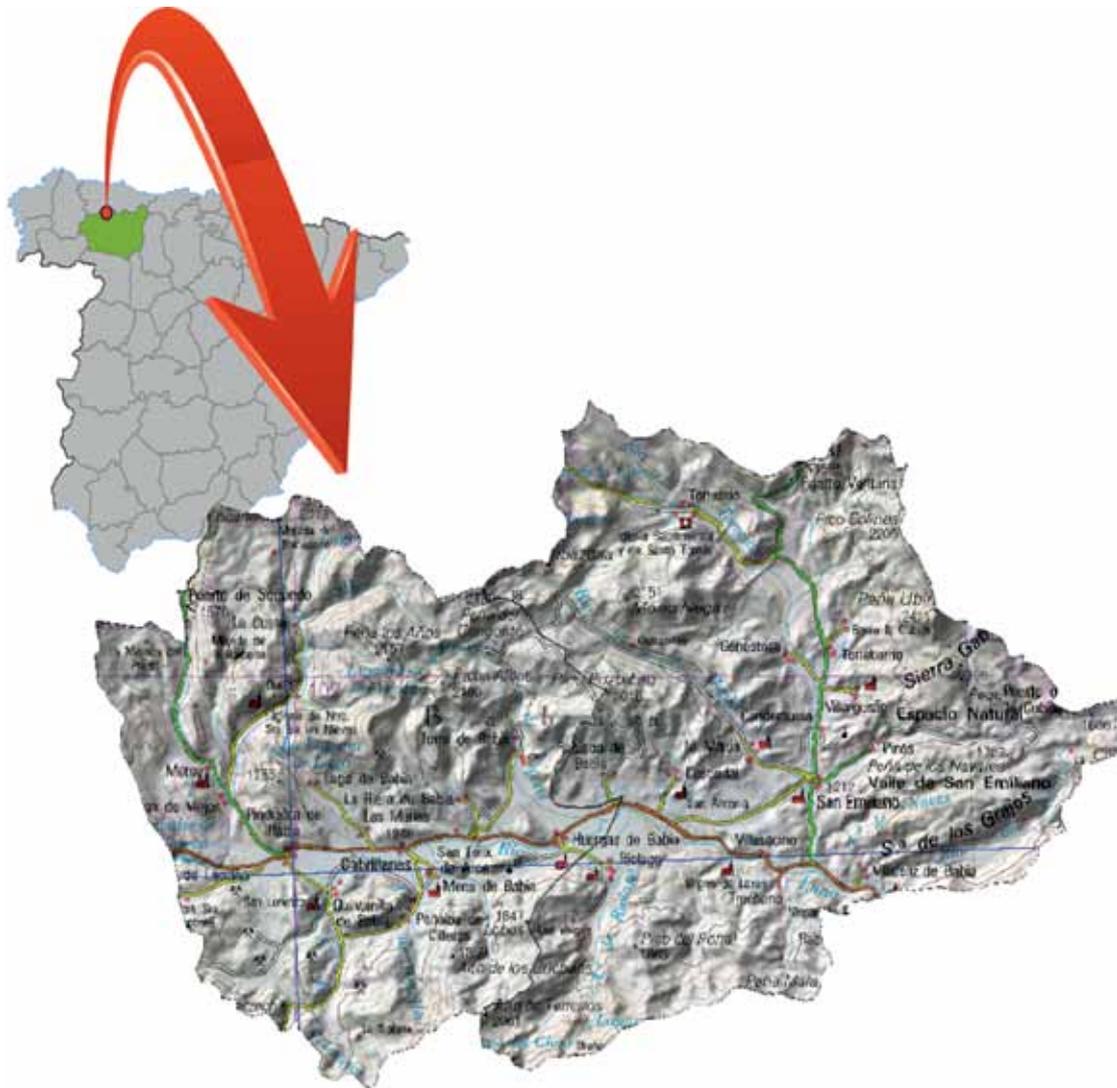


Fig. 1. Mapa de Babia.

COMARCA DE BABIA

Babia es el nombre de una comarca natural del norte de la provincia de León. Limita al norte con Asturias, concretamente con el Parque Natural de Somiedo y el Parque Natural Ubiñas-La Mesa. Su división administrativa se corresponde con dos municipios, el de Cabrillanes y el de San Emiliano (Fig. 1). Desde 2004, este territorio ha sido reconocido por la UNESCO como Reserva

de la Biosfera, y cuenta además con otras figuras de protección pertenecientes a la Red Natura 2000 y está pendiente su declaración como Parque Natural de los Valles de Babia y Luna.

Biogeográficamente, corresponde a la Región Eurosiberiana, Provincia Atlántica Europea, Subprovincia Orocantábrica, Sector Ubiñense-Picoeuropeo, Subsector Ubiñense.



Fig. 2. Pastizales de puerto. Foto: P. Casares.

Desde el punto de vista bioclimático, el territorio presenta un bioclima templado oceánico en su parte norte y templado oceánico con variante submediterránea hacia el sur, dado que presenta un déficit hídrico estival que se manifiesta en una sequía compensada por las precipitaciones de los precedentes meses primaverales.

El primero de estos bioclimas es una consecuencia de los termotipos supratemplado y orotemplado y de los ombrotipos templado oceánico hiperhúmedo y templado oceánico ultrahiperhúmedo. En el territorio sur, el bioclima templado oceánico submediterráneo es generado por los termotipos supratemplado submediterráneo y orotemplado submediterráneo (y sólo en los vértices del Alto de la Cañada se daría el criotemplado submediterráneo) y los ombrotipos, en su sucesión altitudinal escalonada, ofrecen tres tipologías: el templado oceánico submediterráneo húmedo (distribuido por la ribera del fondo de valle del Luna y las zonas más bajas de las laderas norte y sur); el templado oceánico submediterráneo hiperhúmedo (que ocuparía la

mayor parte de las faldas de los riscos meridionales y una buena parte del cinturón de la media ladera norte, penetrando ampliamente por el valle del río Torrestío) y el oceánico submediterráneo ultrahiperhúmedo (acantonado en las crestas de los montes).

El relieve de Babia es el característico de la alta montaña cantábrica. En él se puede distinguir una zona de vega formada por los principales ríos (Luna y Torrestío) y grandes macizos montañosos, que alcanzan su cumbre en Peña Ubiña, con 2.417 m.s.n.m.

Litológicamente, se pueden diferenciar dos dominios: uno de ellos formado por calizas, areniscas y pizarras del Paleozoico, estructurado en mantos y pliegues de dirección fundamental E-O y otro, constituido por materiales pizarrosos precámbricos.

Esta complejidad topográfica, climática y litológica ha originado una variada cubierta vegetal, la cual, sin embargo, ha sido alterada mediante el uso ganadero secular del territorio. El manejo ganadero más importante ha sido el



Fig. 3. *Calocybe gambosa*. Foto: P. Casares.

uso del territorio como destino estival de grandes rebaños de ganado merino procedentes de territorios más meridionales. Esta trashumancia, prácticamente desaparecida en la actualidad, se ha combinado con otros sistemas ganaderos destinados, hoy en día, a la obtención de carne de alta calidad tanto de vacuno como de equino.

Así pues, los bosques atlánticos climácicos que deberían ocupar estos territorios (hayedos, abedulares y robledales) han dado paso a amplios prados situados en el fondo de valle y a pastizales de montaña denominados puertos o puertos de merinas (Fig. 2).

En consecuencia, los hongos más abundantes son aquellos que se desarrollan en este hábitat de pradería y pastizal. De entre ellos destaca, por su valor económico y por el aprovechamiento tradicional al que ha sido sometido, la seta de primavera o de San Jorge (*Calocybe gambosa*) (Fig. 3). Esta especie es la que ha generado el actual sistema de aprovechamiento gestionado desde esta asociación.

Este hongo aparece en diferentes tipos de

prados y pastizales, todos ellos asociados a la litología caliza y a la topografía de fondo de valle. Es frecuente en los prados de diente y siega de las vegas próximas a los ríos y arroyos de las alianzas *Arrhenatherion* y *Calthion palustris*. Aparece también en pastizales de territorios montanos de las alianzas *Potentillo montanae-Brachypodium rupestri* y también, aunque menos frecuente, en pastizales de *Festucion burnatii* asociado a suelos menos profundos.

Numerosos libros y guías indican que la seta de San Jorge aparece asociada a diversas especies de rosáceas (*Rosa* spp., *Crataegus* spp., etc.) Sin embargo, los recolectores en Babia indican su abundancia en los pastizales embastecidos con matorrales pulviniformes espinosos del género *Genista*, denominados árgomas localmente.

MARTÍNEZ-PEÑA & *al.* (2011) indican, para estos hábitats, que el beneficio micológico supera a otros recursos como los pastos para el ganado y la caza menor. Sin embargo, actualmente, desde la Asociación, no disponemos de datos



Fig. 4. Actividades de la asociación. Foto: P. Casares.

reales y contrastados sobre la productividad de este hongo. Aun sin estos datos, la abundancia de esta seta en la comarca y la amplia presencia de recolectores (locales y foráneos) han sido los motivos que han dado lugar a la gestión que actualmente realiza esta Asociación.

LA ASOCIACIÓN

Setas de Babia es una asociación relativamente joven. Se constituye en 2004 a raíz de un proyecto desarrollado al amparo del Plan 42 para el fomento de otros aprovechamientos forestales como el arándano o la genciana.

La incorporación en 2006 del grupo de acción local Cuatro Valles en el proyecto de cooperación interterritorial "Recursos micológicos y desarrollo rural" permite la realización de diferentes cursos de temática micológica en el territorio y el apoyo a la Asociación por parte del personal técnico del proyecto. Es en este momento cuando la Asociación se plantea participar en la regulación del aprovechamiento micológico en la comarca

de Babia. Hasta este momento, la Asociación contaba con 35 socios.

A partir de entonces, el principal proyecto de la Asociación ha sido la gestión del aprovechamiento micológico en montes de utilidad pública (entendiendo el término "gestión" en su sentido más amplio, puesto que la gestión forestal compete a la administración autonómica).

Además del aprovechamiento micológico, la Asociación ha venido realizando en estos años diferentes actividades de formación y difusión con el fin de dar a conocer a vecinos y foráneos los valores micológicos de Babia, más allá de la seta de primavera o de San Jorge. Así, se organizan, tanto en primavera como en otoño, salidas de campo, exposiciones, charlas y conferencias, talleres de cocina, etc. (Fig. 4).

Gracias a las actividades organizadas y a la posibilidad que la Asociación ofrece a sus asociados para la recolección de setas en diferentes montes de Babia, se ha conseguido llegar en el año 2013 a 150 socios.



APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN BABIA

Con el fin de conocer con exactitud cómo desarrolla esta asociación el aprovechamiento micológico en Babia resulta imprescindible señalar algunos aspectos de la legislación vigente en esta materia. No es nuestra intención realizar un análisis en profundidad de dicha legislación, pues carecemos de formación adecuada. Para ello, invitamos a los lectores a consultar otras obras más específicas como MARTÍNEZ-PEÑA & *a/.* (2011) y GARCÍA-ASENSIO (2004).

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (JEFATURA DE ESTADO, 2003), aunque no hace muchas referencias al recurso micológico, deja claro en su artículo 36.1 que “el titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos los frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa autonómica”. Así pues, parece resuelto el debate sobre quién es el propietario de las setas.

Por razón de su titularidad, los terrenos ubicados en Babia se pueden diferenciar en: Montes Públicos, entre los que se incluyen aquellos catalogados como de Utilidad Pública y otros no catalogados (independientemente de la administración titular del mismo) y Montes Privados, aquellos cuya titularidad es ostentada por personas físicas o jurídicas.

Respecto a cómo el titular del monte puede ejercer su derecho de aprovechamiento, es necesario referirse al Reglamento de Montes (MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1962), el cual sigue en vigor en virtud del artículo 2 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, 2010). Este reglamento establece el procedimiento para realizar estos aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública.

Para los Montes Catalogados de Utilidad Pública, el Decreto 130/1999 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 1999) establece diferentes modalidades de aprovechamiento micológico:

1. Aprovechamiento vecinal: reservado para el uso privado de los vecinos de la localidad y en el que no puede existir ánimo de lucro.

2. Aprovechamiento comercial: que permite la adjudicación del aprovechamiento a un tercero.
3. Aprovechamiento científico: destinado a investigadores que deseen realizar una recolección con fines científicos.
4. Aprovechamiento episódico: para aquellos montes sin aprovechamiento vecinal ni comercial en los que se permite una recogida de setas sin ánimo de lucro y de forma esporádica.

En Babia, la Asociación gestiona la recogida de setas en diferentes Montes de Utilidad Pública con aprovechamiento comercial como entidad adjudicataria de distintas Entidades Locales Menores o Juntas Vecinales. Para ello, el personal directivo de la Asociación se reúne con los responsables de estas Juntas Vecinales con el fin de informarles sobre las actividades de esta Asociación y la gestión que viene realizando.

El procedimiento administrativo se inicia mediante la solicitud al Servicio Territorial de Medio Ambiente de las diferentes Entidades Locales Menores de autorización de aprovechamiento con carácter comercial en los Montes de Utilidad Pública de su propiedad.

A partir de esta solicitud, el Servicio Territorial incluye este aprovechamiento en su Plan Anual de Aprovechamientos y se elabora un pliego de condiciones técnico-facultativas que ha de determinar cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte o en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos. Estas condiciones para el aprovechamiento micológico suelen incluir las especies objeto de recolección, tamaños mínimos y cantidades máximas de recolección, periodos hábiles, etc.

En nuestro caso, para los montes así regulados en Babia, se establece en su pliego de condiciones un tamaño mínimo de 3 cm de diámetro para la seta de San Jorge hasta abril, y de 4 cm a partir de mayo, así como las condiciones específicas para otras especies recolectables.

Además, el pliego incluye el precio mínimo de enajenación de los productos forestales, valorado desde el Servicio Territorial (tal y como

se establece en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León [JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 2009]). Esta valoración económica ha de realizarse en función de la productividad de hongos susceptibles de recolección en dicho monte. En el caso de los montes de Babia, ante la falta de estudios científicos que determinen la productividad media de los mismos, esta valoración se realiza de forma uniforme para todo tipo de montes. Es decir, se valoran igual prados calizos húmedos con buenas producciones de setas de primavera, como roquedos o brezales y piornales silícícolas sin producción alguna de esta seta.

Dicha valoración supone el precio mínimo de enajenación del aprovechamiento de setas. En el caso de Babia, la adjudicación final por parte de la Entidad Local Menor a la Asociación, se ha realizado por este mismo importe, destinándose el 15% para el Fondo de Mejoras del Monte (gestionado por la administración autonómica). De este modo, el 85 % restante se destina a las arcas de la entidad propietaria, constituyendo así un recurso económico directo para las poblaciones locales. La Asociación financia esta adjudicación a través de las cuotas de asociados, sin cobrar esta gestión, ni obtener ningún beneficio económico de ello.

La adjudicación por parte de la Entidad Local Menor a la Asociación, implica la transmisión de los derechos de recolección de setas. La Asociación, como adjudicataria del aprovechamiento, una vez obtenida la licencia de aprovechamiento por parte del Servicio Territorial, es pleno titular de los derechos de recolección de hongos en estos montes, y por lo tanto tiene la potestad de redistribuir los mismos, lo que se realiza entre los socios mediante un sistema de expedición de permisos anuales.

Se ha establecido un sistema muy sencillo por el que se otorga un permiso de recolección de setas a cada socio. Las únicas limitaciones impuestas para la recolección de hongos son aquellas determinadas en el pliego de condiciones técnico-facultativas y en la legislación vigente. De acuerdo a este permiso, cada socio tiene derecho a recolectar setas en todos y cada uno de los montes en los que la Asociación resulta adjudicataria.

Al ser este un aprovechamiento comercial, cabe la posibilidad de que los recolectores de hongos puedan vender libremente las setas recogidas a empresas comercializadoras, de acuerdo con la legislación sectorial vigente. Esta situación no se da en los aprovechamientos vecinales, científicos y episódicos, al no poder existir ánimo de lucro.

La única limitación que la Asociación establece a mayores para la recogida de hongos en estos montes, es la relativa al número de socios y, por ende, de permisos otorgados. En los primeros años de la regulación del aprovechamiento, se observó un importante "efecto llamada": muchas personas manifestaron su interés en hacerse socios, puesto que el pago de la cuota anual les permitía recoger setas en un buen número de montes.

Por este motivo, la Asociación adoptó la medida de limitar el número de socios en función del terreno que regularan. Actualmente, el número de socios máximo se ha establecido en 150, cantidad de personas acorde a la extensión de terreno regulado. Como medida compensatoria, la Asociación permite que se exceda el número máximo de permisos por la incorporación de socios residentes en las localidades propietarias de los montes regulados, favoreciendo también de este modo a las Entidades Locales Menores que colaboran en la regulación del aprovechamiento.

VIGILANCIA

De acuerdo a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, 2009) los funcionarios pertenecientes a la Escala de Agentes Medioambientales del Cuerpo de Ayudantes Facultativos y a la Escala de Guardería Forestal del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León tendrán la consideración de autoridad y estarán facultados para llevar a cabo las acciones de policía, custodia y vigilancia para el cumplimiento de la normativa aplicable en materia forestal.

Son, por lo tanto, los agentes medioambientales de la Junta de Castilla y León quienes realizan las labores de vigilancia y control del aprovecha-



miento en los Montes de Utilidad Pública.

Además, desde la Asociación, se han mantenido reuniones con el cuerpo del Seprona de la Guardia Civil con el fin de explicar cómo se está gestionando este aprovechamiento y solicitar por parte del mismo también un control y vigilancia para el citado fin.

Sin embargo, es evidente que, debido al extenso territorio, es difícil realizar un adecuado control de todos los recolectores que puedan acceder a estos montes. Por ello, son los propios socios quienes informan a otros recolectores del sistema de aprovechamiento que se está realizando en estos montes. Hasta el momento, en ningún caso ha existido intención de propiciar denuncias sobre estos recolectores, sino tan sólo de ejercer una labor informativa y educativa.

MONTES PRIVADOS

Pese a que el sistema empleado para regular el aprovechamiento en Montes de Utilidad Pública en Babia y se ha demostrado, según nuestra experiencia, sostenible económicamente, siguen existiendo cuestiones importantes a resolver, como el aprovechamiento en montes y fincas privadas.

En cuanto a los Montes Privados, el Reglamento de Montes no especifica para el aprovechamiento micológico ningún requisito específico, por lo tanto, queda en manos del titular ejercer o no su derecho de aprovechamiento o bien establecer las condiciones del mismo. En Babia, prácticamente, todo el territorio próximo a los núcleos de población y la vega de los ríos, es de propiedad privada. Muchas de estas fincas son de pequeño tamaño y la titularidad de las mismas se pierde entre herederos. Coincide que en este territorio las mayores producciones de seta de primavera tienen lugar en estas fincas privadas, no habiendo encontrado hasta el momento una fórmula efectiva y legal para unificar el aprovechamiento micológico garantizando las mismas condiciones en todo el territorio.

CONCLUSIONES

Muchos otros aspectos se han debatido en el seno de la Asociación en asambleas y reuniones,

como la posible limitación de la recolección a unos días hábiles, la necesidad de una mayor vigilancia o la regulación en terrenos privados. Estamos seguros de que todas estas cuestiones se irán abordando paso a paso y aprenderemos de los errores cometidos.

Desde la Asociación, creemos que los pliegos de condiciones técnicas han de realizarse de acuerdo a estudios científicos, en los que se especifique la idoneidad de recolectar cortando o arrancando los ejemplares, las especies a recolectar o a proteger, tamaños mínimos de acuerdo a la biología reproductiva de la especie, o el número de personas que pueden acceder a un monte con el fin de evitar la sobreexplotación del recurso o los efectos perniciosos del pisoteo. Para ello, queda aún un largo camino por recorrer en el que se deberán favorecer las labores de investigación en el territorio. Las actuaciones de custodia del territorio y la participación de la población local en la investigación se están demostrando en otros territorios como fórmulas viables para desarrollar estos trabajos.

Esperamos, por lo tanto, que la asociación Setas de Babia siga creciendo, tanto en la extensión de terreno a gestionar, como en su número de socios y en la realización de actividades de investigación y educación para mantener la adecuada gestión sostenible de los recursos micológicos de nuestra comarca.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro más sincero agradecimiento a Isabel García, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, y a Mariano Torre e Ignacio Martínez, Jefe y Técnico, respectivamente, de la Sección V de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, por su apoyo incondicional y colaboración constante en este proyecto.

REFERENCIAS

- GARCÍA-ASENSIO, J.M. (2004). *Los aprovechamientos micológicos en España. Régimen jurídico*. Ed. Dykinson. Madrid. 214 pp.
- JEFATURA DE ESTADO (2003). Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. *B.O.E.* 280 (22 de



noviembre de 2003): 41422-41442.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (1999). Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se ordenan y regulan los aprovechamientos micológicos, en los montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León. *B.O.C.Y.L.* 119 (23 de junio de 1999): 6696-6697.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (2009). Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. *B.O.C.Y.L.* 71 (suplemento) (16 de abril de 2009): 2-20.

MARTÍNEZ-PEÑA, F., J.A. ORIA DE RUEDA, & T. ÁGREDA (2011). *Manual para la gestión del recurso micológico forestal en Castilla y León*. SOMACYL-Junta de Castilla y León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA (1962). Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes. *B.O.E.* 61 (12 de marzo de 1962): 3399-3417.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (2010). Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio. *B.O.E.* 75 (27 de marzo de 2010): 29028-29057.